



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2019, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"16. APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA ENTIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL PROVINCIA ESPAÑA ESTE, COMUNIDAD OBRA SOCIAL SANTA LUISA DE MARILLAC, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO "RED DE VIVIENDAS SEMITUTELADAS" Y DE FORMACIÓN OCUPACIONAL "TALLER RECÍCLATE".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita en fecha 6 de mayo de 2019 por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral, con el conforme del Jefe del Servicio, en el que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio referenciado en los siguientes términos: "(...)

Desde la perspectiva competencial, el citado recurso es subsumible en el marco definido por el artículo 25, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que al efecto establece:

"1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo

2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión

social..”

A su vez, la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana tiene como objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, define el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y lo estructura funcionalmente en dos niveles de atención: la atención primaria y la atención secundaria.

Dicho texto legal, en su art. 17.2b), establece que la atención primaria de carácter específico realiza entre otras la función de: "Implementación de programas y actuaciones que favorezcan la inclusión social de grupos vulnerables con características homogéneas."

Las funciones de los servicios sociales de atención primaria de carácter específico se desarrollarán en las áreas de servicios sociales, que son demarcaciones territoriales constituidas por zonas básicas de más de 20.000 habitantes, tal y como se recoge el art. 23 de esta Ley.

Respecto a los Servicios de atención primaria en su art. 18.2 establece que la atención primaria de carácter específico se organiza entre otros servicios en el:

"f) Servicio de alojamiento alternativo. Desarrollará una atención integral de carácter temporal, así como actuaciones de acompañamiento y apoyo personal para la cobertura de las necesidades básicas de alojamiento."

Con respecto al Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales el art.36 establece como prestaciones profesionales: "p) apoyo a la inclusión social", "t) alojamiento alternativo", "w) viviendas colaborativas".

La entidad Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, está constituida como asociación sin ánimo de lucro, teniendo como fin principal: "el servicio integral de los pobres, especialmente de aquellos colectivos más necesitados como: transeúntes, excluidos sociales y familias desintegradas, a través de un servicio personalizado y humanitario, teniendo como objetivo prioritario su promoción personal y su integración social con los mismos derechos y deberes de cualquier ciudadano en situación normalizada".

Fruto de dicha filosofía, en 1.997, la citada entidad, abre tres pisos de Convivencia e Integración para dar respuesta a necesidades relacionadas con la falta de alojamiento y manutención, bajo la supervisión, apoyo y acompañamiento individual de personal técnico de su personal técnico.

En el año 2.002 y coincidiendo con la apertura por parte de la Concejalía de Acción Social del Centro de Acogida e Inserción para personas sin hogar, y fruto del trabajo coordinado entre el Ayuntamiento de Alicante y la citada entidad, se inicia un trabajo de consolidación del recurso de viviendas semituteladas de convivencia e integración que actualmente forman parte del dispositivo de alojamiento alternativo que esta entidad pone a disposición del Sistema de Servicios Sociales de Atención Primaria Municipal. Dada la lista de espera que este recurso mantiene, se ha dispuesto de 3 viviendas más en colaboración con el Patronato Municipal de la Vivienda.

Como recursos complementarios que inciden en el incremento de la autonomía individual y familiar, la entidad también ha desarrollado un trabajo importante en relación a la organización y puesta en marcha de talleres formativos en los que se trabaja desde aspectos relacionados con la autoestima, las habilidades sociales y laborales y la consolidación de conocimientos de formación académica básica. Fruto de este trabajo, es el "Taller Recíclate", desde el que se cubren dos objetivos relacionados tanto con la intervención individual en el ámbito de la formación, como con la adecuación de recursos para cubrir necesidades básicas como es el vestido. A través del trabajo de reciclado de ropa y calzado usado se cubre una parte importante del servicio de ropero del Centro de Acogida e Inserción para personas sin hogar de titularidad municipal. Se dispone de un total de 12 plazas para la formación ocupacional en el Taller reciclaje dirigidas a personas en intervención desde Servicios Sociales Municipales.

Por lo expuesto, se deduce que tanto el Ayuntamiento de Alicante como Hijas de la Caridad, persiguen un fin común, la atención a personas en situación de exclusión social, con el desarrollo de medidas en los ámbitos vitales referidos al acceso a la vivienda y a la formación, ambos indispensables en procesos de integración social.

Por otro lado, se persigue una mejor eficiencia de los recursos disponibles en la ciudad a través de una actuación coordinada y protocolizada, estableciéndose los siguientes objetivos comunes:

- *Desarrollo de medidas de prevención de situaciones exclusión residencial grave de personas y/o familias que por distintos factores no dispongan de vivienda.*
- *Desarrollo de medidas rehabilitadoras de formación ocupacional que favorezcan un desarrollo personal previo y que permita la continuidad de un itinerario de inclusión laboral.*

El convenio instrumenta una subvención nominativa, quedando sometida a lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento. El artículo 22 de la precitada Ley establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

Consta consignación presupuestaria con cargo a la partida 63-2317-48982 "Convenio Hijas de la Caridad Viviendas Tuteladas" del Presupuesto Municipal.

Su excepcionalidad al régimen ordinario de concurrencia competitiva, se fundamenta en los siguientes factores que concurren en la entidad beneficiaria:

1. *La titularidad de 12 viviendas (propiedad, alquiler y cesión) adecuadas al recurso de alojamiento alternativo.*
2. *Los recursos humanos necesario y con una solida experiencia en la intervención con personas sin hogar.*
3. *Local adecuado con infraestructura necesaria para el taller de reciclaje.*

4. Forma parte de la red de entidades que trabajan con personas sin hogar en el municipio.
5. La entidad financia con recursos propios el 24,31 % del proyecto.

Los resultados derivados del convenio correspondiente a 2018, son los siguientes:

1.- Viviendas semituteladas

1.1.- Detección y valoración de casos.

Se han recibido y valorado en comisión un total de 16 solicitudes, con el siguiente resultado:

- 7 solicitudes que ascendían a un total de 19 personas han sido alojadas en vivienda

 1. 3 solicitudes no ingresaron por renuncia del propio solicitante, habiendo resuelto la situación de sin vivienda por otros medios.
 2. 6 solicitudes en lista de espera.

Las derivaciones se han llevado a cabo desde todos los Centros Sociales.

1.2.- Perfil de personas alojadas.

El total de personas alojadas en 2018 han sido 51.

1. Personas solas: 6
2. Unidades familiares: 14, de ellas 11 familias monomarentales. El total de menores alojados con sus familias ha sido de 25.
3. del total de solicitudes alojadas el 74,5 % son de nacionalidad española y el 25,5 % extranjeros.

1.3.- Resultados planes de intervención de las personas alojadas con salida de vivienda en 2018.

1. 50 % cumplimiento de objetivos.
1. 30% derivación a otro recurso.
2. 20% han causado baja voluntaria.
3. La media de estancia de las personas ha sido de 13 meses y medio.

2. -Taller Recíclate

2.1.-Selección de alumnos/as

Se lleva a cabo a través del Servicio de Acompañamiento en itinerarios de inclusión laboral, en función de las personas derivadas por los Centros Sociales, correspondiendo a perfiles de baja empleabilidad.

2.2.- Alumnos/as incorporados y nivel de aprovechamiento

Se han incorporado un total de 18 alumnos/as, de los cuales 11 han finalizado con aprovechamiento , 6 continuaron en el proceso formativo, una persona tiene que abandonar por situación familiar.

Por lo expuesto, se contribuye a la realización de una actividad de interés social en la atención a personas en situación de exclusión social grave.

El carácter no contractual de la actividad resulta de lo anteriormente expuesto. Este aspecto, queda recogido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, indicando en el art. 11 . punto 6. "Queda excluida de la presente Ley la prestación de servicios sociales por entidades privadas, siempre que esta se realice sin necesidad de celebrar contratos públicos, a través, entre otros medios, de la simple financiación de estos servicios".

*En cuanto a su impacto económico, como se ha señalado anteriormente, consta consignación en la aplicación presupuestaria **63-2317-48982** del vigente presupuesto municipal, considerando una cantidad de **150.000 euros** €.*

Con relación a la duración del presente convenio se propone un año, a contar desde el 1 de enero de 2.019 hasta el 31 de diciembre de 2019."

Asimismo obran en el expediente:

6. Informe de la Jefatura del Servicio.
7. Documento contable de retención de crédito, del Sr. Interventor Municipal por importe total de 150.000 €, en la aplicación presupuestaria, 63-2317-48982 "Convenio Hijas de la Caridad Viviendas Tuteladas", del vigente presupuesto municipal.
8. Informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

El Ayuntamiento de Alicante aportará durante el periodo de vigencia del convenio, una subvención, por importe de 150.000€, con cargo a la citada aplicación presupuestaria, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Boletín Oficial del Estado 18-11-03, nº 276) en cuyo artículo 22 se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

El marco competencial municipal, se fundamenta en la normativa invocada en la memoria justificativa transcrita.

La entidad ha acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 e) de la LGS:

- 1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.- Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de subvención.

Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un convenio como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la singularidad del mismo, a su vez le exceptúa del procedimiento de concesión de subvención a través de convocatoria pública, motivo por el que se propone la aprobación del convenio por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral.

El contenido del proyecto de Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 16 de la LGS y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Es aplicable también el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se encuentra pendiente por la entidad justificación de subvención alguna.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la entidad: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, Provincia España Este, Comunidad Obra Social Sta. Luisa Marillac (Alicante), con CIF nº R 0300400I, con el siguiente objeto: articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para la sostenibilidad de los siguientes recursos:

9. De alojamiento alternativo: *Viviendas Semituteladas de Convivencia e Integración.*

Este proyecto, tiene como objetivo la prevención de situaciones de exclusión residencial grave de personas y/o familias empadronadas en la ciudad y con intervención desde los equipos sociales de base municipales que se hayan quedado sin vivienda por diferentes causas y que precisen de un alojamiento alternativo. La capacidad de atención en las mismas

es de 44 plazas, no obstante la citada capacidad dependerá de factores relacionados con los perfiles de población que necesiten el recurso.

10. De formación ocupacional: Taller de reciclaje de ropa usada.

Este proyecto se dirige a personas con escasos niveles de empleabilidad derivadas por el servicio de acompañamiento en itinerarios de inclusión laboral municipal. Se incorporan un total de 12 personas por periodos formativos de 6 meses.

Segundo.- La Sra. Concejala Delegada de Acción Social D^a M^a Ángeles Goitia Quintana queda facultada para la firma del citado convenio, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de abril de 2018.

Tercero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Cuarto.- Conceder una subvención a Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, Provincia España Este, Comunidad Obra Social Sta. Luisa Marillac (Alicante), con C.I.F. R03004001, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), para la realización de la actividad mencionada en el punto primero.

Quinto.- Autorizar el gasto total, cifrado en 150.000 € de conformidad con el acuerdo precedente, con cargo a la aplicación 63-2317-48982 "Convenio Hijas de la Caridad Viviendas Tuteladas", del vigente presupuesto municipal.

Sexto.- Disponer el gasto total, cifrado en 150.000 €, a favor de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, Provincia España Este, Comunidad Obra Social Sta. Luisa Marillac (Alicante), derivado de la subvención referida en el acuerdo cuarto.

La forma de pago y justificación consta en el clausulado del convenio.

Séptimo.- Notificar los acuerdos que preceden a Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, Provincia España Este, Comunidad Obra Social Sta. Luisa Marillac (Alicante) y comunicar asimismo, a la Jefa del Departamento de Gestión, Planificación y Evaluación, a la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral, como responsable de su seguimiento y al Órgano Económico del Servicio de Acción Social.

Octavo.- Se procederá a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Noveno.- Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones y en la página web municipal."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.

Vº. Bº.
El Alcalde



La Concejala-Secretaria

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez